Automotores

SANCOR SEGUROS

Ref: 11037080 Póliza nro. 13519976

Constancia de cobertura

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 22/10/2025	Hasta las 12 hs 22/4/2026

Ref.Certif.: 35

Tomador
TRANSPLOG S.A.
ESPAÑA 571
2900 San Nicolas (Buenos Aires)
Asociado: 6682485 CUIT: 30-70938443-7
Org.: 102200 Prod.: 226209 Zona/Ofic: 700

CLIENTES ADICIONALES

Beneficiario de Subrogación
LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGENTINA SA CUIT: 30-50053085-1

Beneficiario de Subrogación
MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A. CUIT: 30-50085862-8

Beneficiario de Subrogación
VICENTIN S.A. I C CUIT: 30-50095962-9

Beneficiario de Subrogación
HOLCIM (ARGENTINA) SA CUIT: 30-50111112-7

Beneficiario de Subrogación
ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. CUIT: 30-50119925-3

Beneficiario de Subrogación
RAYEN CURA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL CUIT: 30-50228166-2

Beneficiario de Subrogación
ARENERAS DE LA CRUZ Y ROZAS S A CUIT: 30-50675436-0

Beneficiario de Subrogación
CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL CUIT: 30-50679216-5

Beneficiario de Subrogación
AXION ENERGY ARGENTINA S.A. CUIT: 30-50691900-9

Beneficiario de Subrogación
TERNIUM ARGENTINA S.A. CUIT: 30-51688824-1

Beneficiario de Subrogación
FERROSIDER S.A. CUIT: 30-51712819-4

Beneficiario de Subrogación
AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA CUIT: 30-52571862-6

Beneficiario de Subrogación
LDC ARGENTINA S.A. CUIT: 30-52671272-9

Beneficiario de Subrogación
YPF SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-54668997-9

Beneficiario de Subrogación
PRENCOR SA CUIT: 30-54871090-8

Beneficiario de Subrogación
SIDERCA S.A. I C CUIT: 30-55081599-7

Beneficiario de Subrogación
GROBOCOPATEL HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-55153544-0

Beneficiario de Subrogación
PRENSADORA MURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CUIT: 30-55972150-2

Beneficiario de Subrogación
EL VOLCAN S. A. U. CUIT: 30-56618129-7

Beneficiario de Subrogación
MOVIPORT SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-60011101-5

Beneficiario de Subrogación
LOS GROBO AGROPECUARIA S.A. CUIT: 30-60445647-5

Beneficiario de Subrogación
TERMINAL 6 S.A. CUIT: 30-61582969-9

Beneficiario de Subrogación
CASPORT SRL CUIT: 30-62591331-0

Continúa en la próxima página

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
0800 777 4643 DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

Automotores

SANCOR SEGUROS

Continúa de página anterior

Ref: 11037080 Póliza nro. 13519976

Constancia de cobertura

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 22/10/2025	Hasta las 12 hs 22/4/2026

Ref.Certif.: 35

Tomador
TRANSPLOG S.A.
ESPAÑA 571
2900 San Nicolas (Buenos Aires)
Asociado: 6682485 CUIT: 30-70938443-7
Org.: 102200 Prod.: 226209 Zona/Ofic: 700

Beneficiario de Subrogación
ITALPREN DE PUGLIESE HERMANOS S.R.L. CUIT: 30-63060773-2

Beneficiario de Subrogación
LA EMILIA S A CUIT: 30-63916908-8

Beneficiario de Subrogación
TERMINAL ZARATE S.A. CUIT: 30-64153685-3

Beneficiario de Subrogación
DIRECCION PROVINCIAL DE ACTIVIDADES PORTUARIAS CUIT: 30-65156270-4

Beneficiario de Subrogación
TERMINAL PUERTO SAN NICOLAS S A CUIT: 30-65355561-6

Beneficiario de Subrogación
AES ARGENTINA GENERACION SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-66346111-3

Beneficiario de Subrogación
CEFAS S.A. CUIT: 30-67725090-5

Beneficiario de Subrogación
ARIPAR CEREALES SA CUIT: 30-67948866-6

Beneficiario de Subrogación
ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO CUIT: 30-68046378-2

Beneficiario de Subrogación
YARA ARGENTINA S.A. CUIT: 30-68310903-3

Beneficiario de Subrogación
XSTORAGE S.A. CUIT: 30-68551645-0

Beneficiario de Subrogación
SCRAPSERVICE S.A. CUIT: 30-68724249-8

Beneficiario de Subrogación
PROFERTIL S.A. CUIT: 30-69157651-1

Beneficiario de Subrogación
ACERBRAG S.A. CUIT: 30-69317088-1

Beneficiario de Subrogación
ARENERAS VIGNADUZZI S.R.L. CUIT: 30-69370144-5

Beneficiario de Subrogación
TERMINALES Y SERVICIOS S.A. CUIT: 30-69384468-8

Beneficiario de Subrogación
CALERAS SAN JUAN S.A. CUIT: 30-70076068-1

Beneficiario de Subrogación
BUNGE ARGENTINA S.A. CUIT: 30-70086991-8

Beneficiario de Subrogación
PETROLERA ARGENTINA S.A. CUIT: 30-70767398-9

Beneficiario de Subrogación
COFCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-70779108-6

Beneficiario de Subrogación
TERMINAL PUERTO ROSARIO S.A. CUIT: 30-70809606-3

Beneficiario de Subrogación
ENERGIA ARGENTINA S.A. CUIT: 30-70909972-4

Beneficiario de Subrogación
VALE LOGISTICA DE ARGENTINA S.A. CUIT: 30-70930147-7

Continúa en la próxima página

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
0800 777 4643 DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

Automotores

SANCOR SEGUROS

Continúa de página anterior

Ref: 11037080 Póliza nro. 13519976

Constancia de cobertura

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 22/10/2025	Hasta las 12 hs 22/4/2026

Ref.Certif.: 35

Tomador
TRANSPLOG S.A.
ESPAÑA 571
2900 San Nicolas (Buenos Aires)
Asociado: 6682485 CUIT: 30-70938443-7
Org.: 102200 Prod.: 226209 Zona/Ofic: 700

Beneficiario de Subrogación
TERMOELECTRICA MANUEL BELGRANO S.A. CUIT: 30-70950490-4

Beneficiario de Subrogación
RENOVA S.A. CUIT: 30-70959089-4

Beneficiario de Subrogación
FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA MANUEL BELGRANO CUIT: 30-70959682-5

Beneficiario de Subrogación
MAIKOP SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-71020574-0

Beneficiario de Subrogación
VOTORANTIM METAIS ARGENTINA S.A. CUIT: 30-71081080-6

Beneficiario de Subrogación
BIOBAHIA S.A. CUIT: 30-71195812-2

Beneficiario de Subrogación
PETROGEN S.A. CUIT: 30-71197642-2

Beneficiario de Subrogación
BIOBAL ENERGY S.A. CUIT: 30-71210748-7

Beneficiario de Subrogación
BIOCORBA S.A. CUIT: 30-71214537-0

Beneficiario de Subrogación
REFINAR BIO S.A. CUIT: 30-71295110-5

Beneficiario de Subrogación
RECICLADOS DEL OESTE S.A. CUIT: 30-71435753-7

Beneficiario de Subrogación
NUCLEO LOGISTICA S.A. CUIT: 30-71581618-7

Beneficiario de Subrogación
CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE SAN NICOLAS CUIT: 30-71648010-7

Beneficiario de Subrogación
VITERRA ARGENTINA S.A. CUIT: 33-50223222-9

Beneficiario de Subrogación
MINERA TEA S. A. U. CUIT: 33-50576043-9

Beneficiario de Subrogación
COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A CUIT: 33-50673744-9

Beneficiario de Subrogación
T6 INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 33-68920609-9

Beneficiario de Subrogación
LIPIDAR SRL CUIT: 33-70829812-9

Beneficiario de Subrogación
EXPLORA SA CUIT: 33-70969987-9

Beneficiario de Subrogación
BIO RAMALLO S.A. CUIT: 33-71196758-9

VEHÍCULO ASEGURADO

SEMIRREMOLQUE SALTO
Nro. Motor / Chasis:**adecl028 / 8AAF144SA0013717**

Dominio:**IZJ092** Modelo:**2010**
Tipo: **Acoplado/Semirremolque**
Uso: **Transporte Gral Rutero**

Comercial:

Continúa en la próxima página

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
0800 777 4643 DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

Automotores

SANCOR SEGUROS

Continúa de página anterior

Ref: 11037080 Póliza nro. 13519976

Constancia de cobertura

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 22/10/2025	Hasta las 12 hs 22/4/2026

Ref.Certif.: 35

Tomador
TRANSPLOG S.A.
ESPAÑA 571
2900 San Nicolas (Buenos Aires)
Asociado: 6682485 CUIT: 30-70938443-7
Org.: 102200 Prod.: 226209 Zona/Ofic: 700

Transportista de Carga Propia (T.C.P.)

CONDICIONES CONTRACTUALES

El contrato de seguro instrumentado mediante la presente póliza incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

USO DEL VEHÍCULO ASEGURADO: Queda expresamente aclarado y convenido que si el vehículo asegurado fuera destinado a un uso distinto al indicado, el asegurador podrá liberarse de toda obligación emergente de la presente.
Ajuste Automático Suma Asegurada de Casco: 30.00%

Beneficiario Clausula CA-CO 17.1: “Se consideran beneficiarios de la Cláusula de No Anulación/Modificación a los beneficiarios de Subrogación que se detallan bajo dicho apartado.

Ingreso a campos petrolíferos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $16.000.000 por persona.
b) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000.

Ingreso a Aeródromos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados $16.000.000 por persona.
b) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000.

SUMAS MÁXIMAS ASEGURADAS

Por Responsabilidad Civil (Incluye Seguro Obligatorio)	**$ 380.000.000,00**
Por Daño Total, Incendio y Robo/Hurto del Vehículo	**$ 16.227.558,00**

DETALLE DE COBERTURAS

- **Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas**
- **Asistencia Legal**
- **Accidente Total**
- **Incendio Total**
- **Robo y/o Hurto Total**

CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES

- **Condiciones Seguro Obligatorio**

 SO-RC 6.1:1 - SO-RC 2 - SO-RC 3 - SO-RC 4 - SO-RC 5 - SO-RC 6 - SO-RC 7 - SO-RC 8 - SO-RC 9

- **Condiciones Generales**

 CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 4.2 - CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 4.2 - CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 4.2

Continúa en la próxima página

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
0800 777 4643 DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

Automotores

SANCOR SEGUROS

Continúa de página anterior

Ref: 11037080 Póliza nro. 13519976

Constancia de cobertura

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 22/10/2025	Hasta las 12 hs 22/4/2026

Ref.Certif.: 35

Tomador
TRANSPLOG S.A.
ESPAÑA 571
2900 San Nicolas (Buenos Aires)
Asociado: 6682485 CUIT: 30-70938443-7
Org.: 102200 Prod.: 226209 Zona/Ofic: 700

- **Cláusulas Adicionales**

CA-CC 4.2 - CA-CC 9.1 - CA-CO 1.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 13.1 - CA-CO 13.2 - CA-CO 14.1 - CA-CO 17.1 - CA-RC 2.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO

CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.

Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.

La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.

Resolución SSN 40691

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.

Resolución SSN 1010_2019

La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.<cr>Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

La presente se extiende en Sunchales (SF) el 22-10-2025 y está sujeta a las condiciones generales y particulares de la póliza indicada. De acuerdo a las mismas la aseguradora podrá oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por falta de pago de premio y otro causal.

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

PRODUCTOR - ASESOR

- **DOTI GERMAN (Matr. 71735) (Productor)**

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE 0800 333 2766 WHATSAPP +54 9 3493 520650
DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR 0800 777 4643

Referencia Nº: **11037080** **Póliza Nº:** **13519976**
Ref. Certif. Nº: **35** **Certificado Nº:** **113**

Condiciones Seguro Obligatorio, Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales

Para vuestra mayor información, todas las Condiciones del Seguro Obligatorio, las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de Póliza también se encuentran a su disposición en nuestra página Web www.gruposancorseguros.com. En caso de necesitar una impresión o archivo PDF de las mismas, podrá solicitarlo a su Productor Asesor, al TE 0800 444 2850 o la oficina más cercana de nuestra aseguradora.

CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto
El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o índirecta del fuego; explosión o rayo, aún de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.
Quedan comprendidos además los daños de íncendio sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tal íncendio esté comprendido dentro de la cobertura contratada de incendio total o parcial.
El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo orígínal de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales íncorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.

CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA-CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.
c) Daños Materiales a cosas de Terceros.
(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.
Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.
Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.
Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.
La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.
El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:
a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.
b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas surnas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.
NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).

CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.
c) Daños Materiales a cosas de Terceros.
(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.
Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.
Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.
Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.
La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.
El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas.
Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N° 17.418:
a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.
b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.
NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).